

Expediente: 493/18

Carátula: CHAVEZ JUAN ALBERTO C/ ARCOR SAIC S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 15/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20230192007 - CHAVEZ, JUAN ALBERTO-ACTOR

20235175747 - PREVENCIÓN ART, -DEMANDADO

23148866279 - GALENO A.R.T., -CITADO EN GARANTIA

90000000000 - FERREYRA, ERNESTO SEBASTIAN-PERITO CONTADOR

90000000000 - GIL, PATRICIA DEL VALLE-PERITO PSICÓLOGO

20132789348 - ARCOR SAIC, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISIÓN Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo III nom.

ACTUACIONES N°: 493/18



H105036148354

CHAVEZ JUAN ALBERTO c/ ARCOR SAIC s/ ESPECIALES (RESIDUAL). Expte. N°493/18. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2026.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por el letrado JORGE PABLO ALE.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 09/03/2026 el letrado Jorge Pablo Ale, por derecho propio, solicitó se le regulen honorarios profesionales por su intervención en sentencias interlocutorias de embargo preventivo del 23/08/2024 (incidente 493/18-I1) y embargo preventivo del 27/08/2024 (incidente 493/18-I2).

Cumplido el previo dispuesto por este Juzgado, y acumulado los incidentes, conforme surge de la Nota del 27/03/2026, el 30/03/2026 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado peticionante por el trámite de ejecución de capital y honorarios.

1.1. Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios, es la ejecución del capital de sentencia y así también el trámite de ejecución de honorarios. Remarco que se encuentran todas las medidas comprendidas dentro del trámite de ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación.

1.2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituyen:

2.1. Por capital: el monto de la sentencia del embargo preventivo del 23/08/2024 de \$5.663.288,45, en concepto de capital de condena, que actualizado asciende a \$9.444.594,53 conforme el siguiente cálculo:

-Fecha inicial:23/08/2024 (fecha de sentencia);

-Fecha final: 31/03/2026;

-Porcentaje de actualización:66,77%; según tasa activa Banco Nación.

2.2. Por honorarios:

a) El monto de la sentencia de embargo preventivo del 27/08/2024 es de \$2.526.740,1 en concepto de honorarios, que actualizado asciende a \$4.201.476,97, en virtud del cálculo que procedo a detallar:

-Fecha inicial:27/08/2024(fecha de sentencia);

-Fecha final: 31/03/2026;

-Porcentaje de actualización:66,28%; según tasa activa Banco Nación.

b- El monto de la sentencia de embargo preventivo del 26/11/2024 es de \$1.093.369,84 en concepto de honorarios, que actualizado asciende a \$1.691.735,80, en virtud del cálculo que procedo a detallar:

-Fecha inicial:26/11/2024(fecha de sentencia);

-Fecha final: 31/03/2026;

-Porcentaje de actualización:54,73%; según tasa activa Banco Nación.

c- El monto de la sentencia de embargo preventivo del 10/03/2025 es de \$236.896,8, en concepto de honorarios, que actualizado asciende a \$341.210,54, en virtud del cálculo que procedo a detallar:

-Fecha inicial:10/03/2025(fecha de sentencia);

-Fecha final: 31/03/2026;

-Porcentaje de actualización:44,03%; según tasa activa Banco Nación.

3. Por lo antedicho, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende al total de \$15.679.017,84.Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación de acuerdo al art. 38 primera parte en el 15% del monto asegurado, equivalente a la suma de \$2.351.852,67.

Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$776.111,38. Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de \$426.861,25 sumando un total de \$1.202.972,63.

Por lo expuesto, estimo pertinente regular honorarios por el trámite de ejecución de capital y honorarios al letrado Jorge Pablo Ale en la suma de \$1.202.972,63. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS al letrado **JORGE PABLO ALE** por el trámite de ejecución de capital y de honorarios, en la suma de **\$1.202.972,63**. Conforme lo considerado.

2- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

493/18.MDRA

Actuación firmada en fecha 14/04/2026

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6f46d0a0-374a-11f1-8972-15973d74d9f3>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/71839e60-374a-11f1-b764-c78119e2b88d>